

Este documento resume de forma genérica las principales coberturas y exclusiones del seguro, sin estar personalizado a las necesidades de cada cliente. El detalle de las coberturas finalmente contratadas se encuentra en las Condiciones Generales y Particulares.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

GENERALI COMUNIDAD garantiza los daños al inmueble y al mobiliario común del edificio de viviendas, con o sin locales comerciales, así como los daños a terceros por la responsabilidad civil derivada de la propiedad del inmueble, por las que Generali se obliga a reparar los bienes asegurados o pagar las indemnizaciones por los daños que se deriven de las causas establecidas en el contrato, hasta los capitales contratados y dentro de los límites de cobertura.



¿Qué se asegura?

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Daños por humo.
- ✓ Impactos desde el exterior.
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Derrame o escape de instalaciones de extinción y de líquidos distintos al agua.
- ✓ Demolición, salvamento y otros gastos.
- ✓ Asistencia en el edificio.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Ruina total por obras de terceros.
 - Fenómenos meteorológicos: lluvia, viento, pedrisco, nieve, Góteras y filtraciones, Inundación.
 - Daños por agua de conducciones comunes: Localización, Reparación, Fontanería urgente sin daños, Desatasco.
 - Roturas en zonas comunes: cristales, lunas, espejos, metacrilato, loza sanitaria, encimeras de mármol, granito y piedras artificiales, cristales de placas solares.
 - Robo en zonas comunes.
 - Daños por robo en puertas privadas de viviendas y anexos.
 - Hurto.
 - Malversación de fondos comunitarios.
 - Actos de vandalismo.
 - Inhabitabilidad temporal.
 - Restauración estética del continente común.
 - Daños por helada.
 - Daños por calor.
 - Restauración estética del mobiliario común.
 - Exceso de consumo de agua.
 - Infidelidad de empleados.
 - Reconstrucción del jardín.
 - Avería de maquinaria fija.
 - Daños por agua de conducciones privadas: Daños por escape de agua, Localización de Reparación.
 - Rotura de cristales exteriores privados.
 - Restauración estética del continente privado.
 - Responsabilidad Civil de la Comunidad.
 - Responsabilidad Civil de las conducciones privadas.
 - Defensa jurídica.
 - Control de plagas.



¿Qué no está asegurado?

Las **exclusiones** más importantes son:

- ✗ Edificios con comercios y/u oficinas en más del 75% de la superficie total.
- ✗ Edificios en curso de construcción.
- ✗ Hechos ocurridos antes o después de las fechas de vigencia de la póliza.
- ✗ Daños por hechos originados por dolo o culpa grave del tomador y/o asegurado.
- ✗ Los daños derivados de fermentación, oxidación, error de diseño, vicio propio o defecto conocido de construcción o fabricación de las instalaciones y bienes garantizados.
- ✗ Los daños producidos por negligencia inexcusable y por ejecución defectuosa de las reparaciones necesarias para la normal conservación de las instalaciones y bienes asegurados.
- ✗ Los daños por hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la legislación. (El Consorcio es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, que opera el sector de seguros e indemniza los daños producidos por fenómenos naturales o derivados de hechos de incidencia política o social, a condición de tener suscrito un seguro para las personas o bienes afectados).
- ✗ Los hechos calificados por el poder público de catástrofe o calamidad nacional.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las **restricciones** más importantes son:

- ! Daños por agua de conducciones aseguradas, para Reparación 1.500€, salvo corrosión generalizada conocida por el Asegurado, en ese caso máximo 30 €; para Desatasco máximo 500€ por acción.
- ! Robo y vandalismo en zonas comunes, para Daños por robo en puertas privadas de los anexos máximo 200€ por puerta y 1.000€ por siniestro.
- ! Hurto, máximo 200€.
- ! Malversación de fondos comunitarios, límite 3.000€.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías de este seguro surten efecto únicamente en territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago de la prima o precio del seguro de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a GENERALI:
 - la existencia de otras pólizas contratadas con otras Compañías en relación con la misma situación de riesgo sobre los mismos bienes asegurados.
 - a la mayor brevedad, la agravación o disminución de los riesgos y cualquier otro cambio de la información facilitada.
 - la venta del inmueble dentro de los 15 días siguientes a dicha venta.
 - la existencia de un hecho que produzca daños en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a GENERALI acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del hecho y la valoración de los daños.
- En caso de un hecho que produzca daños, adoptar las medidas a su alcance para limitar o reducir las pérdidas, así como conservar vestigios.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima o precio del seguro se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Los contratos de seguro tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima o precio, momento en que también toman efecto las obligaciones de GENERALI.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectivo el primer pago. En el supuesto que el recibo impagado sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los daños que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectivo el pago del recibo de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el contratante del seguro, como el asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el contratante, y de dos meses cuando sea el asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contratante del seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso.
- El contratante del seguro puede resolver el Contrato en los supuestos en que por la disminución del riesgo asegurado no le haya sido reducida por el asegurador el precio del seguro del período en curso al finalizar éste, con derecho a la devolución de la diferencia entre el precio pagado y el que hubiera correspondido pagar desde el momento en que comunicó al asegurador la disminución del riesgo.
- Si el contratante desea rescindir el contrato tras un siniestro hecho accidental, debe comunicarlo en el plazo de 30 días desde la fecha de su comunicación del siniestro, o desde la liquidación del mismo. La notificación ha de hacerse con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que la resolución vaya a surtir efecto.